

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 28 de Agosto de 2008.-

EX.Nº 1.600.- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO : El Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito con fecha 20 de Agosto de 2008, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la ALCALDÍA DE PANAMÁ.-



DECRETO :

1.- Ratifícase el Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito con fecha 20 de Agosto de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **ALCALDÍA DE PANAMA**, para establecer una mutua colaboración con relación a programas correspondientes a relleno sanitario, recolección y transferencia tecnológica de la basura, en consideración a sus propias experiencias en el sistema que impulsa la Municipalidad de Providencia .-

2.- El texto del referido Acuerdo se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal



CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

JGT/mvas.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Aseo, Ornato y Mantención
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1953 /



**ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, SANTIAGO DE CHILE Y LA
ALCALDIA DE PANAMÁ**

La Municipalidad de Providencia y la Alcaldía de Panamá, animados por el deseo de estrechar y fortalecer los lazos de mutuo entendimiento y de amistad que les une y motivados por un espíritu de cooperación entre ambos países.

Reconociendo la necesidad de establecer una mutua colaboración con relación a Programas correspondientes a relleno sanitario, recolección y transferencia tecnológica de la basura, en consideración a sus propias experiencias en el sistema que impulsa la Municipalidad de Providencia.

Han convenido suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Técnica para que asistan técnicos panameños que laboran en la Dirección de Aseo Urbano y Domiciliario-DIMAUD de la Alcaldía de Panamá, en el Desarrollo del programa en materia de capacitación en la Municipalidad de Providencia.

ARTÍCULO I

Los Órganos Ejecutores del Acuerdo Operativo serán, la Municipalidad de Providencia y la Alcaldía de Panamá.

ARTICULO II

Áreas de Actuación y Programas de Trabajo: Las áreas de actuación en las que se desarrollará la colaboración mutua para la consecución del referido objeto serán las siguientes:

- a) Elaboración conjunta de programas y proyectos de investigación, adiestramiento y capacitación del personal.
- b) Formación de Técnicos en las áreas de Limpieza Urbana, Estaciones de Transferencia y Manejo de Relleno Sanitario.
- c) Intercambio de investigaciones, expertos, información y documentación técnica, para realizar proyectos específicos en la materia.

ARTICULO III

Las acciones que se realizan en el marco del presente Acuerdo se regirán por los siguientes lineamientos:

- a) Las partes crearán una Comisión Coordinadora de las dos instituciones con la finalidad de diseñar el Programa de Capacitación.
- b) Las partes se reunirán en Panamá y Providencia cada año alternativamente con la finalidad de revisar y aplicar el sistema de capacitación.
- c) La Municipalidad de Providencia proporcionará la asistencia técnica y adiestramiento necesario para llevar a cabo el programa de capacitación.

- d) La Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, en el marco del Proyecto del Mejoramiento del Manejo de los Desechos Sólidos para la Municipalidad de Panamá en la Municipalidad de Panamá, proporcionará sólo para el 2008 a los técnicos panameños la cobertura de gastos de hospedaje y pasajes aéreos para que asistan a la capacitación internacional. Seguido las alcaldías involucradas (Panamá y Providencia) podrán considerar los gastos para continuar en este programa de adiestramiento.

ARTÍCULO IV

De acuerdo con la legislación de cada país, corresponderá a las respectivas instituciones nacionales, realizar los trámites necesarios para facilitar la entrada y salida del personal técnico que dará cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO V

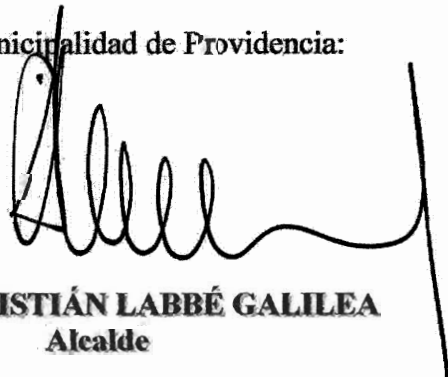
A objeto de garantizar el presente acuerdo, las Partes convienen en designar una Comisión Coordinadora del mismo, integrada por una contraparte de las respectivas instituciones. Serán funciones de las Contrapartes, las siguiente:

- a. Supervisar y/o evaluar el desarrollo del Acuerdo
- b. Decidir y perfeccionar el programa de capacitación a realizarse.
- c. Recomendar a las Instituciones de ambos países la adopción de medidas tendientes al máximo aprovechamiento del Acuerdo.

ARTICULO VI


El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a partir de su firma por tiempo indefinido, a menos que algunas de las partes comuniquen a la otra por escrito con tres (3) meses de anticipación su decisión de rescindirlo. Dado en la Ciudad de Panamá a los veinte días del mes de agosto del año 2008.

Municipalidad de Providencia:



CRISTIÁN LABBÉ GALILEA
Alcalde

Alcaldía de Panamá:



IVAN ARROCHA CHEVALIER
Alcalde, a.i.